



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

**RESOLUCIÓN N° 75/2020
(Beca Magis Especial 2020-2)**

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de pregrado, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, se ha estimado conveniente implementar la “Beca Magis Especial 2020-2”, la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que el Rector es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de la Seccional y le corresponde tomar las decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente resolución tiene por objeto la creación de la “Beca Magis Especial 2020-2” para los programas académicos de pregrado de la Javeriana Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

Parágrafo. La presente beca no aplica para el Programa de Medicina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de la Beca. La beca sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de pregrado.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de los colegios incluidos en un listado que será conformado por la Rectoría de la Seccional.
- **Vigencia:** Esta beca será otorgada únicamente para el período 2020-2.
- **Número de becas a otorgar:** hasta 120 becas

2.1. Apoyo económico para primer semestre y auxilio de movilidad internacional. Para el primer semestre, la beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula y podrá otorgar un Auxilio de Movilidad Internacional por una única vez a partir de quinto semestre si el estudiante mantiene la beca de manera consecutiva hasta el momento del viaje. La beca se registrará por los siguientes valores:

Beca	Criterio Asignación	Porcentaje descuento	Auxilio Movilidad Internacional
Magis Especial 2020-2	Índice global de desempeño del grado 10 (si el colegio va sólo hasta grado 11) y las notas del grado 11 (si el colegio va hasta el grado 12). El índice global de desempeño se calculará bajo la misma ponderación con que el ICFES calcula el puntaje global. <i>(RESOLUCIÓN 000503 DE 22 JULIO 2014 – ICFES)</i>	60% Todos los programas de pregrado excepto Medicina	\$ 5.100.000

2.2. Apoyo económico a partir del segundo semestre. La beca aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.0 - 4.5	20%
	>= 4.51	35%

Parágrafo. En caso de que el estudiante, al recibir el resultado de su prueba Saber 11, obtuviere un beneficio mayor según el reglamento general de las becas Magis, ese beneficio adicional le será reconocido.

2.3. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca, aquellos participantes que obtengan un índice global de desempeño igual o superior al 80% y que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Estar admitido a uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad Javeriana Cali.
- b) Haber aplicado a la beca en las fechas estipuladas por la Universidad.

- c) Anexar a la convocatoria en formato PDF las calificaciones obtenidas en el grado 10 (si el colegio va sólo hasta grado 11) o las de grado 11 (si el colegio va hasta grado 12).
- d) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad por cualquier método que estime conveniente.
- e) Aceptar la beca ingresando al aplicativo de becas desde el portal del estudiante.
- f) Cumplir con el criterio de asignación establecido en el numeral 2.1.

2.4. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Lograr un promedio de 4.0 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior y tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber cancelado, ni perdido asignaturas en el semestre anterior.
- e) Realizar el proceso de renovación en el aplicativo de becas desde el portal del estudiante en las fechas estipuladas.

2.5. Limitaciones. La Beca Magis tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional, se entregará por una sola vez y no aplica para los programas académicos que tienen un semestre académico internacional como requisito de grado.
- e) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional se entregará únicamente si el estudiante participa de alguna de las opciones de movilidad internacional que ofrece la Seccional, bajo las condiciones y requerimientos exigidos para cada modalidad.
- f) El auxilio de movilidad se ajustará cada año de acuerdo al IPC, el cual deberá ser calculado y comunicado por la Vicerrectoría Administrativa.
- g) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- h) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.

- i) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y solo se aplicará a los estudiantes matriculados para el período académico 2020-2.

Dado en Cali, el 15 de abril de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional